



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2021-MDLP/GM

La Punta, 26 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 225 y 201-2021-MDLP/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente, el Memorando N° 267-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 058-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 228-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el sector público, las mismas que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, establece que *“Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.”* Asimismo el artículo 7° determina que *“La Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia (...).”;*

Que, el artículo 3° del precitado Decreto Supremo establece que las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas y su cumplimiento es de obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independiente de su régimen laboral o de contratación; asimismo, el artículo 7° determina que *“La Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia (...).”*

Que, en la Guía de la Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, elaborada por el Ministerio del Ambiente, se indica que *“Antes de desarrollar un Plan de Ecoeficiencia, la primera actividad que se sugiere realizar, es la conformación de un equipo multidisciplinario, representado por las diversas áreas de la institución pública. Este equipo recibe el nombre de Comité de Ecoeficiencia, el cual conjuntamente con la OGA de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia. (...), la conformación de un Comité de Ecoeficiencia no es una exigencia legal. Sin embargo, su rol es importante pues permite involucrar a todas las áreas de cada institución, propiciando así la ejecución articulada de las medidas de Ecoeficiencia.”;*

Que, a través del Informe N° 089-2021-MDLP/GSC/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, menciona que *“(…) según el plan de trabajo de actividades de la “Iniciativa Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo (EcolP) 2021”, se debe conformar el Comité de Ecoeficiencia para llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia, (...).”;*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2021-MDLP/GM de 25 de mayo de 2021, modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2021-MDLP/GM, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad;

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

PAG. 02 DE LA RES. N° 083-2021-MDLP/GM



Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° (Proceso de Modernización de la Gestión Pública) del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Se crea valor público cuando las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad; para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;



Que, a través del Informe N° 225 y 201-2021-MDLP/GSC/DMA, la División de Medio Ambiente, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el proyecto de Directiva de Gestión de la Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de La Punta, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y opinión;

Que, con Memorando N° 267-2021/MDLP/OGA, la Oficina General de Administración emite opinión favorable sobre el proyecto de directiva, revisado previamente por la Unidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales;



Que, a través del Informe N° 058-2021-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "la Directiva comprende las medidas de ecoeficiencia básicas para optimizar los recursos en la gestión y en razón de ello se emite la conformidad respectiva.";



Que, mediante Informe N° 228-2021-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la Directiva General para la Gestión de la Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborada por la División de Medio Ambiente y encontrada conforme por la Oficina General de Administración (Unidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, y en uso de las facultades del numeral 18 del Artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

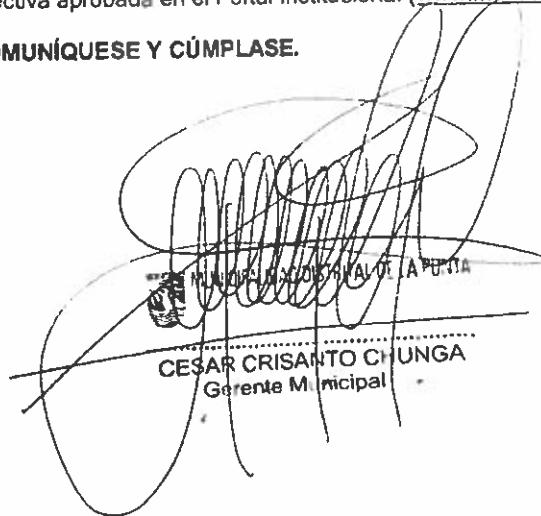
Artículo 1°.- APROBAR la Directiva General para la Gestión de la Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de La Punta, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la División de Medio Ambiente, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y el texto de la Directiva aprobada en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
DMA
GSC
OPP
OGA
UTI
DAI
SG
ALC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal

